

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Lima, 29 de diciembre de 2020

N° 160-2020-GG-OSITRAN

VISTOS:

El Informe N° 00360-2020-JGRH-GA-OSITRAN, de la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos; el Memorando N° 00964-2020-GA-OSITRAN, de la Gerencia de Administración, el Memorando N° 00521-2020-GAJ-OSITRAN, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público, se creó el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público, con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera, encargado de regular, normar, supervisar y fiscalizar, dentro del ámbito de su competencia, el comportamiento de los mercados en los que actúan las Entidades Prestadoras;

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1023 que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos establece que la gestión del rendimiento, entre otros, forma parte del referido sistema;

Que, en ese marco, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene como objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, el artículo 19 de la Ley del Servicio Civil, establece que la gestión del rendimiento comprende el proceso de evaluación de desempeño y tiene por finalidad estimular el buen rendimiento y el compromiso del servidor civil; identifica y reconoce el aporte de los servidores con las metas institucionales y evidencia las necesidades requeridas por los servidores para mejorar el desempeño en sus puestos y de la entidad;

Que, asimismo, el primer párrafo del artículo 22° de la citada ley establece que *“La evaluación de desempeño es el proceso obligatorio, integral, sistemático y continuo de apreciación objetiva y demostrable del rendimiento del servidor público en cumplimiento de los objetivos y funciones de su puesto. Es llevada a cabo obligatoriamente por las entidades públicas en la oportunidad, forma y condiciones que señale el ente rector”*;

Que, el artículo 31° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 127-2019-PCM, establece que las entidades conforman Comités Institucionales de Evaluación, los cuales, previa solicitud del evaluado, se encargan de confirmar la calificación de la evaluación de desempeño;

Que, a su vez, el primer párrafo del artículo 32° del mismo Reglamento General, establece que los Comités Institucionales de Evaluación están conformados por un representante de la Oficina de Recursos Humanos quien lo preside, un representante de los servidores civiles que deberá pertenecer al mismo grupo del servidor evaluado que solicita la confirmación y un representante del Directivo, Jefe, o Responsable a cargo de la unidad orgánica que realizó la evaluación;

Que, la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 0068-2020-SERVIR-PE, de 27 de agosto de 2020, establece en el literal

a) del numeral 6.2.6. que, a propuesta de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, el titular de la entidad aprueba, mediante resolución, la conformación del Comité Institucional de Evaluación;

Que, en el literal b) del numeral 6.2.6 de la mencionada directiva, se establece que el primer integrante del Comité Institucional de Evaluación lo preside, recayendo dicha presidencia en el/la responsable de la Oficina de Recursos Humanos, o de la que haga sus veces, o su representante; el cual tiene un suplente que también pertenece a la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces; estando ambos clasificados en los segmentos directivo, mando medio o ejecutor, y siendo su representación por un periodo de dos años, renovable mediante resolución del titular de la entidad;

Que, el literal c) del numeral 6.2.6 de la misma directiva, en relación al segundo integrante del Comité Institucional de Evaluación, establece que la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, regula, difunde, promueve y ejecuta un proceso de elección interna para definir al/a la representante titular y accesitario/a por cada uno de los segmentos registrados en la matriz de participantes. En ese contexto, en el citado literal, se precisa que en caso uno/a de los representantes por segmento no pueda conformar el comité, podrá representarlo/a el/la accesitario/a del proceso de elección; así como, si en caso el proceso de elección no se ejecutara o, por otras razones, no se cuente con representantes de los/as evaluados/as ante el comité por cada uno de los segmentos, será el/la titular de la entidad quien los designe mediante resolución, siendo la vigencia de la representación como máximo dos años, no renovable;

Que, la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos, a través del Informe N° 00360-2020-JGRH-GA-OSITRAN, señaló que a causa de la dificultad de realizar un proceso de elección interna para escoger al segundo integrante del Comité Institucional de Evaluación, titular y accesitario por cada uno de los segmentos registrados en la matriz de participantes del Sistema de Gestión del Rendimiento en el contexto del teletrabajo y, en coordinación con la sectorista de la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del SERVIR; con finalidad de facilitar el proceso de implementación del mencionado Sistema, propone a la Gerencia General, a los servidores que serán los representantes de los evaluados por cada segmento, precisando que dicha designación debe de realizarse como máximo hasta el 31 de diciembre de 2020, dado que en dicha fecha se concluye la etapa de seguimiento;

Que, mediante el Memorando N°00964-2020-GA-OSITRAN, la Gerencia de Administración ha hecho suyo el informe emitido por la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos;

Que, de acuerdo al numeral 6.2. Actores, sub numeral 6.2.2. el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de la entidad y responsable del funcionamiento del Subsistema de Gestión del Rendimiento;

Que, conforme al artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del Ositran, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa del Ositran, y según el artículo 11°, numeral 4, del mismo reglamento, ésta tiene como función aprobar normas y otros documentos e instrumentos de gestión interna relativos a la marcha administrativa de la institución para el cumplimiento de los órganos del OSITRAN;

Que, mediante el Memorando N° 00521-2020-GAJ-OSITRAN, la Gerencia de Asesoría Jurídica ha expresado que la propuesta de designación del primer y segundo miembro del Comité Institucional de Evaluación (CIE) del Ositran, se efectúa en el marco de la implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento, por lo que es jurídicamente viable;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ositran, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificatorias, y el artículo 37° del

Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al primer y segundo integrante del Comité Institucional de Evaluación (CIE) del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público, el cual está integrado por los siguientes servidores civiles:

Primer integrante del Comité Institucional de Evaluación	
Representante de la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos	
Titular	: Licia María Falcone Vargas Jefa de Gestión de Recursos Humanos
Suplente	: Ana Isabel Rodríguez Hernández Especialista en Gestión de Personas
Segundo integrante del Comité Institucional de Evaluación	
Segmento de Directivo	
Titular	: Ricardo Javier Mercado Toledo
Suplente	: Sandra Queija De La Sotta
Segmento de Mando Medio	
Titular	: Bertha Aparicio Yamashiro
Suplente	: Lidia Yanet Pereyra Montoya
Segmento de Personal Ejecutor	
Titular	: Sandro Burgos Fernández
Suplente	: Erika Vanessa Matute Gonzales
Segmento de Personal Operador y de Asistencia	
Titular	: Kelly Francia Vásquez
Suplente	: Erika Castro Ruiz

Artículo 2.- Disponer que la designación de los representantes mencionados en el artículo 1, tiene una vigencia de dos (2) años.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución a los integrantes del Comité Institucional de Evaluación (CIE) para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ositran (www.ositran.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS MEJÍA CORNEJO
Gerente General

NT 2020094823